

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023095235-043-000



Fecha: 2024-01-16 18:38 Sec.día 1141

Anexos: No

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 575-575-AUTO ORDENA VINCULAR

Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023095235-043-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 575 575-AUTO ORDENA VINCULAR
Expediente : 2023-4293
Demandante : SIGIFREDO JOSÉ OLIVEROS CAMPO

Demandados : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA

: BANCO GNB SUDAMERIS

: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Estando el expediente al despacho para continuar la actuación, se evidencia que en los derivados 2023095235-041-000 y 2023095235-042-000 reposa correo electrónico mediante el cual la apoderada del señor demandante allegó reforma de la demanda y anexos conforme lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso.

Al respecto, visto que se está en presencia de una actuación que se adelanta conforme al proceso verbal, y que el escrito de reforma cumple con lo contemplado en la norma en cita para la reforma, toda vez que se allegó antes del señalamiento de fecha para audiencia, por una única vez, con modificación en los hechos y pruebas, las cuales integró en un solo escrito.

Teniendo en consideración que se ha realizado la notificación a las demandadas ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y BANCO GNB BANCO SUDAMERIS, entidades que contestaron la demanda dentro del término, resulta aplicable lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en la reforma de la demanda se está demandando también a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. entidad vigilada que no ha sido vinculada al presente proceso, por lo que se procederá a notificar personalmente a dicha entidad.

En consecuencia, la Delegatura para funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda en oportunidad por parte de las demandadas.

SEGUNDO: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA de la acción de protección al consumidor.

TERCERO: CORRER traslado a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y al BANCO GNB SUDAMERIS por el término legal de diez (10) días que correrán pasados los tres (3) días desde la notificación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso.

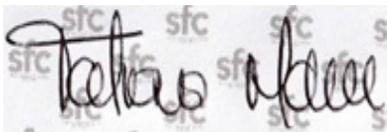
CUARTO: NOTIFICAR a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS en la forma establecida en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes.

QUINTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS la parte demandada por el término legal de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: SUSPENDER el presente proceso hasta finalizado el termino de contestación de la demanda por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



TATIANA MAHECHA MARTINEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

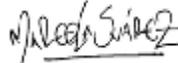
Copia a:

Elaboró:
TATIANA MAHECHA MARTINEZ
Revisó y aprobó:
TATIANA MAHECHA MARTINEZ

Superintendencia Financiera de Colombia
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado

Hoy 17 de enero de 2024



MARCELA SUÁREZ TORRES
Secretario